

Cuenta corriente de crédito por 15.000 pts por la
"Caja de Ahorro y Monte de Piedad de la Ciudad de Vito-
ria" a favor de D. Ignacio de Giza y Palacios. Jaha Bal-
boa, Venta. mote y Elalua. Vitoria 22 Octubre 1926.
Carta de pago y extinción de la operación anterior. Vi-
toria 20 Noviembre 1929.



110257-fº 111 Dº 67
Nº 10'30

11 Noviembre 1926

Folion 1º

Nº 241

NIHIL PRIUS FIDE
28 Mayo 1862

ESCRITURA

DE

Cuenta-corriente de crédito con garantía hipotecaria, por pitas. 15000.=

OTORGADA POR

*D. Paulino Fernández de Retana y
González de Sarraide, en representación
de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de
la Ciudad de Vitoria."*

a favor de
D. Ignacio de Urisar y Salacios.

EN

Vitoria 22 de Octubre de 1926

ANTE

DON FRANCISCO DE AYALA Y MENDOZA

Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III

Abogado

y

Notario del Ilustre Colegio de Burgos

Plaza Nueva núm. 17 pral.



1

Quinero yecientoscuarenta y ocho

En la Ciudad de Titoria
a veintidos de octubre de mil novecien-
tos veintiseis, ante mí, Don Francisco de
Ayala, Abogado de los Tribunales del Rei-
no, Notario del Ilustre Colegio de Burgos,
del Distrito de esta Capital, con vecindad
en la misma, comparecen

Don Paulino Fernandez de
Belana y Gonzalez de Tarral-
de, mayor de edad, casado, propieta-
rio y vecino de esta Ciudad, provisto
de cédula personal de septima clase
librada por la Delegación especial de
Hacienda de esta provincia de Huelva
en veintiocho de julio último y nú-
mero ciento noventa y ocho

Y Don Ignacio de Trizar, y

Palacios, casado con D^{na}. Elena
Barroys, mayor de edad, propietario
y vecino de Texcotic, en la provincia de
Guipuzcoa, provisto de cédula personal
de quinta clase librada por su Alcaldia
en veintuno de julio último y número
mil seiscientos cuarenta y siete.

Comparecen: Don Ignacio Trizar, por
su propio derecho, y Don Paulino Ter-
nandez de Petara, como Director, Dele-
gado de la Caja de Ahorros y Monte de
Piedad de esta Ciudad de Vitoria, re-
presentando a la misma, y debidamen-
te autorizado segun lo justifica con
la certificación que me presenta para
unir a esta escritura, la cual es del
tenor literal siguiente.

Certificación: Don Manuel de Barrondo
y Vidar, Abarca, Abogado de Ilustre
Colegio de Vitoria, Secretario de la Caja
de Ahorros y Monte de Piedad de la
Ciudad de Vitoria. **Certifico**: que lo
Comision de Gobierno de conformidad
con las atribuciones que le conceden



los artículos diez y once del Reglamento
vigente, en sesión del día catorce de los
corrientes, acordó conceder a Don Ignacio
de Trizar y Palacios la apertura de una cuen-
ta corriente de crédito hasta el límite
de pesetas quince mil con garantía de
primera hipoteca, sobre las siguientes fin-
cas sitas en jurisdicción de Navarra,
Un caserío denominado Zabaldue, o Zab-
due, señalado con el número catorce en
el término de Itzeaga, y sus pertenecidos;
Otro caserío titulado Bentamot, señalado
con el número uno, sito en la antiglesia
de Barajuen, y sus pertenecidos; y otro
caserío denominado Elaena, señalado
con el número ocho, sito en la antigle-
sia de Urcella de Navarra, y sus per-
tenecidos; formalizándose desde luego
el correspondiente contrato que servirá
de minuta para el otorgamiento de la
escritura de hipoteca que suscribirá
el Director Gerente Don Andrés de Ido-
ga, o en su ausencia el Director Delega-
do Don Paulino Fernandez de Petano,



en representación de este Establecimiento,
según previene el artículo cuarenta
y tres del citado Reglamento: Y para
que conste y obré sus efectos espido la pre-
sente certificación, que firmo con el V.º B.º

del Sr. Alcalde Presidente, y sello con el
de la Institución, en Vitoria, a diez y
nueve de Octubre de mil novecientos
veintiseis. M. de Barrondo - V.º B.º
Alcalde Presidente: G. Iglesias

Con acuerdo, lo trasladado con su origi-
nal, el cual me remito

Por las circunstancias expresadas y
asegurándonos los Señores comparen-
tes hallarse en el pleno goce de los de-
rechos civiles tienen a mi juicio ca-
pacidad legal necesaria para el
otorgamiento de esta escritura de
cuenta corriente de crédito con garan-
tía hipotecaria, y dicen

Primero que en virtud de petición
hecha al indicado Establecimien-
to, este ha concedido la cuenta corrien-
te de crédito que ahora formaliza



con arreglo a las estipulaciones siguientes y a lo preceptuado en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley Hipotecaria.

1.^a La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria, abra a Don Ignacio de Trizar y Palacios una cuenta corriente de crédito por pesetas quince mil, como limite máximo, constituyendo el cuenta corriente, en garantía del crédito que se le otorga, además de su obligación personal, primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre las fincas que se designarán de su propiedad, cuyo precio tasaron los contratantes para que sirva, en su día, de tipo de subasta, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas a los efectos de los artículos ciento veintinueve y siguientes de la Ley Hipotecaria.

2.^a Dicha cuenta se abra por el plazo máximo de tres años, prorrogables a voluntad de la Caja de Ahorros, contados,



desde el otorgamiento de la presente escritura, pudiendo disponer el cuenta corriente por medio de talones, a cargo de la Caja de Ahorro, total o parcialmente, de la cantidad límite del crédito y podrá también hacer entregas para disminuirlo recibiendo en justificación de éstas, abonos expedidos por la institución. La diferencia entre el importe de los talones y el de los abonos, más los intereses y gastos constituirá en todo caso el saldo crédito.

3^a Las sumas de que disponga el cuenta corriente, y las que reintegre de renegarán el interés anual de un cinco y cuarto por ciento sujetándose a liquidación y las variaciones que experimente el interés cuyo tipo podrá modificarse por acuerdo de la Junta Directiva. Si el saldo resultase a favor del cuenta corriente, la Caja de Ahorro lo abonará el tres por ciento.



4^a

Las Cajas de Ahorro pasará el interés de en fin de cada trimestre un extracto de cuenta, cuyo saldo será anotado al comienzo de la nueva, de no mediar reclamación alguna, dentro de los quince días siguientes, se entenderá que el cuenta corriente lo ha recibido y hallado conforme. Este cuenta de crédito, devengará cada trimestre sobre el límite de la misma, una comisión de medio por mil, que podrá modificarse por acuerdo de la Junta Directiva, si así lo estimase presente.

5^a

Cuando por mutua conformidad y conveniencia, pueden admitirse billetes del Banco de España, ambas partes contratantes convienen, en que las operaciones que de ocasión este contrato se realicen, precisamente en metálico oro ó plata, con exclusión de todo papel moneda creado o por crear aun cuando sea de curso forzoso.

6^a

El cuenta corriente podrá cerrar en



cuentas, y recoger la garantía de, esto, cuando lo crea conveniente, previo pago del saldo que resulte a su cargo. Del mismo modo podrá la Caja de Heredes cerrar al cuenta coarentista, en cualquier tiempo y previo aviso, la cuenta abierta, debiendo el interesado convertir su saldo en una obligación pagadera, a los sesenta días de aviso.

7^a Todos los gastos que se originen por razón de la escritura, primera copia, para la Caja de Heredes documentos complementarios, papeles de impuestos de todas clases que ahora o en lo sucesivo se devenguen inscripción en el Registro de la Propiedad, y los de liquidación en su día, serán de cuenta y cargo del cuenta coarentista, así como las costas y gastos que se hubieren en caso de incumplimiento.

8^a El cuenta coarentista, por sí y por sus causas, papientes se obliga.

a) A pagar todas las contribuciones e impuestos que gravan ahora o en



- lo sucesivo la finca hipotecada.
- b) \hat{t} conservarla en buen estado, haciendo las reparaciones necesarias poniendo en conocimiento de la Caja de \hat{t} horros en el mes siguiente, cualquier alteración o reclamación que perjudique a la finca, o al derecho del propietario, teniendo además la Caja de \hat{t} horros el derecho de inspeccionarla cuando crea conveniente.
- c) \hat{t} asegurarla de incendios en una Compañía del agrado de la Caja, y por cantidad que no sea inferior a catorce mil pesetas justificando el pago de las primas cuando así se le exija. Si no la hubiese asegurado o dejare de pagar alguna de las primas del seguro, podrá hacerlo la Caja de \hat{t} horros en su nombre y por cuenta y riesgo de cuenta corriente. Don Ignacio de Trujar y Palacios autoriza expresamente a la Caja de \hat{t} horros para entenderse directamente sin su intervención con la Compañía aseguradora, caso de siniestro o percibir de ella las indemnizaciones correspondientes.



aplicandolas al pago de su crédito.

d.) No celebrar sin consentimiento de la Caja de Ahorros, contrato alguno que tenga carácter de inscribible con arriendo a la Ley, o arriendo en que se pague o entregue por adelantado mas del importe de una anualidad, y no vender la finca hipotecada, sin antes tambien haber obtenido el consentimiento de la Caja de Ahorros.

9^a Los cuantos de crédito se considerará anulada a voluntad exclusiva de la Caja de Ahorros, como si hubiese espirado el plazo de su duración y dará lugar a la reclamación del saldo e intereses a favor de aquella, en los casos siguientes.

a.) Incendio de la finca hipotecada si resultare destruida en una cuarta parte de su valor, o no procediere el evento corriente a la reparación de los daños causados en la finca, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha del finquito del siniestro.



b) Falta de pago de los primos, del seguro
o de las contribuciones que gravan la
finca.

c) Infracción por parte del cuente corrientista
de cualquiera de las obligaciones con-
signadas en esta escritura.

10.^a La Caja de Ahorro podrá utilizar en
caso necesario el procedimiento sumario
establecido en los artículos ciento vein-
tinere y siguientes de la Ley Hipotecaria
o el ejecutivo correspondiente, debiendo
quedar los títulos de propiedad de la
finca hipotecada, y la póliza de seguro,
en poder de la Caja de Ahorro, durante
la vigencia del presente contrato y sus
consecuencias.

11.^a De acuerdo con lo prevenido en el artícu-
lo ciento treinta de la Ley Hipotecaria,
se señala para la práctica de los requie-
rimientos y notificaciones que fueren
necesarios, el edificio que ocupa la
Caja de Ahorro de esta Ciudad de Pito-
rio.

12.^a Los contratantes son renuncias de todo



do fuero, se someten expresamente
a los Juzgados y Tribunales de esta
Ciudad de Tlaxiaco, para cuantos actos
y diligencias diere ocasión el presente
contrato.

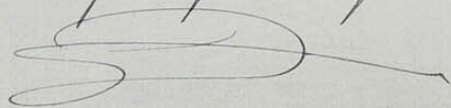
Vincas

Sitas en jurisdicción de Gramayona.

1 La casería llamada Zaldue señalada
con el número catorce radicante en
Hoyecaga, diestra mayona; consta de piso
bajo primero y de van; linda por Norte
y Este con pertenecidos propios, Oeste per
tenecidos propios y camino carretil y
Sur camino; mide la casa dos áreas y
sesenta y nueve centiáreas, la tejamanes
que existe en la antepuerta sesenta y
siete centiáreas y las antepuertas dieci
seis áreas y cincuenta centiáreas que en
junto hacen diecinueve áreas y ochenta
y seis centiáreas.

Sus pertenecidos son

201 Una heredad llamada Checondoc
linda por Norte de Don Valentín Garago,
Este pertenecidos propios y Don Valentín





Lasaga, Oeste camino carretil, y Sur en
parte camino con las casas antes descrites,
con casta^l de la misma, y terreno de
Valentin Lasaga, mide dos hectareas, trein
ta areas y treinta y dos centiareas.

Otra porcion de terreno en el termino
de Urruchi, linda Norte Oeste y Sur, con per
tenecidos de los caserios de Don Luis Glor
tondo y este Valentin Lasaga, mide once
areas y dieciseis centiareas.

Otra porcion de terreno en el termino
de Urzubi, linda Norte Don Estanasio
Urzubets, Sur Valentin Lasaga, este San
tiago Zabala, y Oeste Pedro Maria Zabala,
y Estanasio Urzubets, mide ochenta
areas y noventa y seis centiareas.

Otra porcion de terreno en Santulinda
linda por Sur con otro de Don Bartolo
me Zubizarreta, este camino carretil
Oeste Don Valentin Lasaga, y Don Bartolo
me Zubizarreta, y Norte con angulo
agudo, mide sesenta y seis areas y
quince centiareas.

Otra porcion de terreno en Urrichu

S

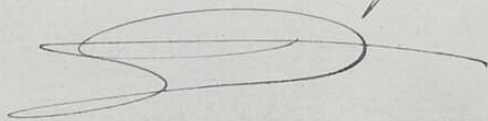
linda Norte Don Francisco Garayabal
Este y Oeste Francisco Breicio y Sur Valen
tin Garaga, mide diez áreas y sesenta
y tres centiáreas.

2da Otra porción de terreno en Arzubiá; lin
da Norte pertenecidos de Valentin Garaga,
Sur Estanasio Unzueta, Este pertene
cidos propios y Oeste lo mismo, mide
once áreas noventa centiáreas.

3da Otra porción de terreno en el termino
de Luryar y parage llamado Zabaldus
que mide setenta y dos áreas y una
centiáreas. linda en parte con terreno
propio y Don Valentin Garaga, Sur per
tenecidos propios, Este Domingo Unzue
ta y Oeste regata.

4da Otra porción de terreno castañal
en el termino de Lortens que mide
ciento treinta y cuatro áreas y sesenta
y cuatro centiáreas. linda Norte y Sur
con regatillas, Oeste camino carretil
y Este con el encuentro de ambas rega
tillas.

5da Otra porción de terreno argonal con



algunos robles en el termino de Urquiza que mide ochenta y siete áreas, lindas Norte terreno de Maria Zabala, Este Francisco Creitia, Oeste regato, y Sur es, mismo carretil.

Otra porcion de terreno robledal en el Id mismo termino de Urquiza que mide treinta y ocho areas y veintitres centiareas lindas Norte terreno de Maria Zabala, Sur Fernando Segura, Este y Oeste camino carretil.

Otra porcion de terreno con arboles, Id en el parage llamado Olacho que mide noventa y siete areas sesenta y tres centiareas, lindas Norte y Sur con camino carretil, Este Francisco Creitia y Oeste Antonio Lopez.

Otra porcion de terreno robledal en Id el termino de Luzar que mide treinta areas y noventa centiareas, lindas Norte otro de Don Estanisco Urquiza, Sur Don Valentin Lasaga, Este camino carretil, y Oeste regato.

Otra porcion de terreno castañal Id

S

llamado Checendos, gastaneria, que
mide sesenta áreas y sesenta y dos
centiáreas, linda Norte con camino
y en parte terreno de Estanasio Urzue-
ta, Sur el mismo Urzue, Este per-
tencidos propios y Oeste Francisco
Cruico.

9^{da} Otra porción de terreno para soso
y entre caminos en el termino de
Cheburua, que mide treinta y una
áreas y cuatro centiáreas, linda Nor-
te camino y per Sur y Oeste terreno
de la caseria de Francisco Cruico.

9^{da} Otra porción de terreno castañal, lla-
mado Chealdia, que mide tres áreas
y noventa y nueve centiáreas, linda
Norte pertenecidos propios, Sur Est-
nasio Urzue, Oeste camino caril,
y Este acaba en vertice.

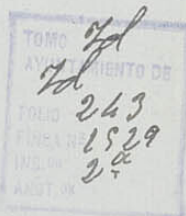
9^{da} Otra porción de terreno en el termino
de Guzar que mide diecinueve áreas
y sesenta y nueve centiáreas de ter-
reno labrante y ocho áreas y veintiseis
centiáreas de terreno herbal, que



en total hacen veintinueve áreas novien- 7d
to, y seis centiáreas, linda Norte y Sur
perteneceidos propios, Este Eulogio Trasus
qui y Oeste regato.

La casería, llamada, con los perteneri-
dos antes descritos se valúan por este
contrato en la cantidad de diez mil
quinientas pesetas.

2 La casería, llamada, Bentamotr, site,
en la anteiglesia de Parajuen, señal-
da con el número uno, consta de dos
pisos y de un, linda por Norte, Sur
y Oeste con perteneridos propios, y
Este camino vecinal mide dos áreas.

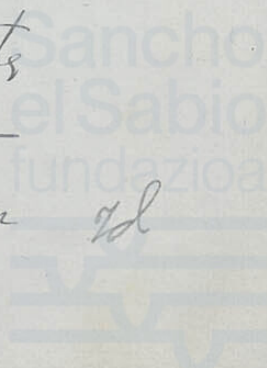


Sus perteneridos son:

Un terreno llamado Echeendoo, 7d
que mide una hectarea, catorce áreas
y sesenta y nueve centiáreas linda
Norte de Don Juan, Certabarris, Sur
de Don José María, y Oeste, Este con la
casa antes descrita, y camino vecinal
que de Barras dirige a Parajuen y Oeste
de Don Eusebio Madina.

Otra porción de terreno llamada Men 7d

S



liguren o Becarru, que mide setenta y tres áreas y cuarenta y dos centiareas, linda Norte de Don Juan Cortabarris, Sur José Niceto Urquiza, Este camino vecinal de Tramaycha a Barajuen, y Oeste de Luis Elertendo.

90d Otra porción de terreno con robles y castaños en el termino de Otacerré y Becoiturri, que mide dos hectareas cincuenta y ocho áreas y cinco centiareas, linda Norte de Don Pedro Higuirechea, Sur José Niceto Urquiza, Este Martin, Elorza, y Oeste terreno de dicho Urquiza, cuyo terreno lo atraviesa un camino carriztil que con su descuento de la medida indicada.

91d Otra porción de terreno castañal en el termino de Erdoiza, en donde existe una fuente ferruginosa, linda por Norte Este y Oeste con terrenos de Don José María Unde y Sur de Don Leandro Ortiz de Garate y Don Valentin Garago, a cuyo terreno lo atraviesa un camino sendero

S

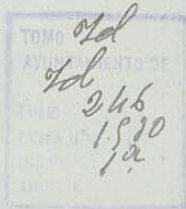
con gradas de piedra, y con su descuen-
to mide diez y nueve áreas y ochenta y
seis centiáreas.

El caserío Pentamora con todos sus
perteneidos se valua en diez mil
pesetas.

3. La casería denominada Glaens, se-
ñalada con el número ocho, sita en
la antigüedad de Urcella de Tramayo
na que consta de piso bajo principal,
y desvan, linda por Est, y en parte
hacia el N^{te} con perteneidos propios
y en el resto del N^{te} con terrenos de
Don Vicente Tortarcos, Sur y Oeste con terre-
no carril, mide la planta solar, la
casa, una area y cincuenta y ocho
centiáreas y su antepuerta dos áreas
y cuarenta y ocho centiáreas, que
en junto hacen cuatro áreas y seis
centiáreas.

Sus perteneidos son.

Una porción de terreno llamado
Cochaspis, linda por N^{te} y otro
de Don Vicente Tortarcos, Est, al de



[Handwritten signature]

Don José Niceto Urquiza, Oeste, casa,
llamada Yncillena, y pertenecido
de la misma, y Sur camino carril,
midę veintiseis áreas y noventa y
dos centiáreas

9d Otra porción de terreno llamado
Echeaurre, linda Norte, y Oeste cami-
no carril, Sur en parte de Don José
Niceto Urquiza, y en el resto de Don
Vicente Artances y Este del referido
Señor Urquiza, midę veinte áreas
y noventa y dos centiáreas

9d Otra porción de terreno llamado
Yritaburu, linda Norte de Don Dioni-
sio Marmela, Sur de Doña Terapeuta,
Segura, Este de Don Paulino Marmela,
y Oeste camino carril, midę cua-
renta áreas y nueve centiáreas

9d Otra porción de terreno en Osineta,
linda Norte de Doña Terapeuta, Segu-
ra, Este de Don Vicente Artances y Sur
y Oeste camino carril, midę nueve
áreas y sesenta y cinco centiáreas

Otra porción de terreno llamado



Cortazar; linda por Norte Este y Sur con ^{7d}
perteneencias de Don Paulino Marmela
y Oeste de Don Pedro Murus, mide cinco
áreas y tres centiáreas

Otra porción de terreno llamado Enjal ^{7d}
di; linda Norte y Oeste de Don Fernando
Legure, Sur de Don Marcelino Fraga,
Este de Don Dionisio Marmela y Oeste
camino carril; mide veinticuatro
áreas suarenta y ocho centiáreas

Otra porción de terreno en Enreacalde ^{7d}
linda por Este y Oeste de Vicente Cortazar
y Francisco Beitia, Norte de Don José Mi-
to Urquiza, Oeste regata y Sur acaba
en ángulo agudo; mide veintiseis
áreas, quince centiáreas

Otra porción de terreno en Tejaeste lin ^{7d}
da por Norte y Oeste de Don Dionisio Mar-
mela, Sur de José Niceto Urquiza,
Oeste de Don Santiago Gabala, y Este
camino carril; mide treinta y cua-
tro áreas y suarenta y seis centiá-
reas

Otra porción de terreno labrantio ^{7d}



en Guarza, linda, por Norte y Sur caminos
carretiles, Este de Don Pedro Murue,
y algo por el Sur y Oeste de Don, Ternan,
de Segura, mide veinticuatro áreas y
treinta y siete centiareas

9d Otra porcion de terreno en Labarro, lin-
da, por Norte y Este regato, Oeste pertene-
cidos propios y Sur de Don, Dionisio Mar-
mel, mide cuarenta y dos áreas y trein-
ta y cuatro centiareas

9d Otra porcion de terreno llamado Hosi-
mendi, es helechal y linda, por Norte
y Sur con, pertenecidos de los casos, Cris-
to, Este de Don, José Niceto Urquiza, y
Oeste camino carretil, mide catorce
áreas y cincuenta y siete centiareas

9d Otra porcion de terreno en el termino
de Ascensio, linda, Norte y Oeste de Don,
José Maria, Cruz, Sur de Don, José Nice-
to Urquiza, Oeste terreno comun y
Este camino carretil, mide ochenta
y nueve áreas treinta y seis centia-
reas con el desvío de un camino
que atraviesa el terreno

J

Otra porción de terreno con robles y ^{yd}
ayas en el termino de Mandavideto,
linda Norte con pertenecidos de Don
José María Cruz, Don José Sarasua,
y Don José Niceto Urquiza y Sur dicho
Genor Urquiza, y de Don Vicente Artar
ces; mide uno, hectarea, cincuenta y
cinco áreas y tres centiáreas.

Otra porción de terreno argomah, en ^{yd}
el termino de Gijarra, linda por Norte
con otro de la caseria de Venketo, Sur
camino carril, Este de Don José Niceto
Urquiza, y Oeste de Don Pedro María
Zabala; mide treinta y nueve áreas
y veinte centiáreas.

Otra porción de terreno castañal en ^{yd}
el termino de Giarza, linda Norte y
Oeste con pertenecidos de Don Pedro
Muruo, Sur otro de Don José Sarasua,
y Este acaba en angulo agudo, mide
cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

Otra porción de terreno con robles y ^{yd}
castaños en el termino de Sabarro
linda Norte y Oeste con regata, y un



parte de area, al Norte terreno de esta finca, Sur terreno de Dona Maria de bals, y Este de Don. Jos^e Maria Cruz, mi de una hectarea, treinta, y nueve areas y cuarenta, y nueve centiareas.

94 Otra porcion de terreno en Carrichondo linda por Norte, y Sur con terreno de Don. Fernando Legure, Este de Don. Vicente Artaza, y Oeste camino carretil. mide cincuenta, y tres areas, y veintidos centiareas de terreno hebechal con algun roble, y cuatro areas, y diez centiareas de Hogaes, que en junto suman cincuenta, y siete areas, treinta, y dos centiareas.

La caseria Flaena, con todas sus pertenencias descrito ss. values, en doce mil, quinientas pesetas.

Titulo que las caserías, con sus pertenencias, descritas, pertenecen al Don. Ignacio de Trizar, por donacion que le hizo su antec. padre Don Pedro Trizar, con fecha, cuatro de febrero de mil, novecientos diez, lo cual

hizo constar a falta de título por in-
formación peserosa, instruida en el
juzgado municipal de Gramayona
aprobado por auto de veintitres de oc-
tubre de mil novecientos veinticinco
inscrita, la primera, en el tomo vein-
ticinco de Gramayona folio doscientos
cuarenta, finca numero mil quinien-
tes veintiocho, inscripción primera,
la segunda, en el mismo tomo folio
doscientos cuarenta, y tres finca nu-
mero mil quinientos veintinueve
inscripción primera, y la tercera, en
el mismo tomo folio doscientos cua-
renta y seis, finca numero mil qui-
nientos treinta, inscripción primera,

Cargas. - Que dichas fincas se hallan
libres de cargas y gravámenes.

Valor y responsabilidad. - La primera,
casería, o sea, la llamada Galdua,
valuada, en diez mil quinientos
pesetas, responde por seis mil pesetas
para el capital, por seiscientos in-
tereses correspondientes a dos anuali



dades y por setecientas pesetas más
para costas y gastos; la segunda, a
ser la llamada Bentamicta, valuada
en diez mil pesetas, responde por
tres mil para el capital, por cuatro
cientas cinco intereses correspondientes
a dos anualidades y por seiscientas
pesetas más para costas y gastos; y
la tercera, llamada Elache, valuada
en diez mil quinientas pesetas, res-
ponde por seis mil para el capital
por seiscientas intereses correspon-
den-tes a dos anualidades y por setecientas
pesetas más para costas y gastos,
en su caso incluso los de cualquier
tercera que se promueba respecto
al rematado inmueble, haciéndose
extensivo lo hipotecario lo determina-
do en los artículos ciento diez y cien-
to once de la Ley Hipotecaria.

Segundo— Los Señores Organos Don Ig-
nacio de Cruzar, por su propio dere-
cho y Don Paulino Ternavder de
Peltana, en la representación que

[Signature]

que estenta, aprueban, y aceptan esta
escritura, en todos sus extremos,

Yo el Notario hizo a los Señores compare-
cientes las reservas y advertencias
legales.

Y si lo otorgan, y firman siendo testi-
gos Don Juan Gomez y Tiguercela, y Don
Juan Burch y Tino, los dos mayores
de edad, vecinos de esta Ciudad, y sin
excepcion legal, para serlo.

Y advertidos todos de los derechos que tienen
para leer por si u oírme leer esta escri-
tura, optaron por el último medio y
verificada su lectura, fue aprobada.

De lo cual, de conocimiento de los
Señores comparecientes y de todo lo
demás contenido en este instrumen-
to público, yo el Notario autorizante
doy fe = Ignacio Trizar = Paulino T. de
Retana = Juan G. Tiguercela = Juan
Burch = Equado = Lic.º Francisco
de Ayala = Esto rubricado.

Es primera copia, que libro para la caja de Archivos
y Monte de Piedad, de la Ciudad de Victoria en



catorce hojas de papel comun usual, en este pro-
 vincia, en fe de ello de quedar su matriz en mi pro-
 tocolo corriente señalado con el numero setecientos
 cuarenta y ocho y anotada la expedición de los
 presentes la signo, firmo, y rubrico, en Vitoria, en
 el mismo dia de su otorgamiento.



Diego Francisco de Ayala

LIQUIDACIÓN N.º 768. POR TIMBRE PROVINCIAL

	Capital liquidable	11.000	ptas.
Por 8	pliegos del Protocolo.	4.00	ptas.
Por 1.º	pliego de la 1.ª copia	25.00	ptas.
Por 7.	pliegos restantes.	3.00	ptas.
	TOTAL.	32.00	ptas.



Recibida hoy 22 de Octubre de 1926
 las treinta y dos pesetas
 cincuenta centimos
 importe de esta liquidación.

EL AUXILIAR RECAUDADOR

Juan G. Figuerola

Inscrito este documento, en el tomo 21 de
 Aranceyos en los folios 244-245 y 246. finca n.º 1508-1509 y 1510, ins-
 cripciones 2.º. Vitoria a 13 de Noviembre de 1926.



Wueroa Garcia
 full =

19.80 / Glub = 19.80 p = n = 1-2-7 ml. delin n = 151 tal = 9825.3

LIBRARY



Sancho
el Sabio
UNIVERSIDAD
DE SEVILLA

Derechos reales.

Registro de la Propiedad.

Presentado el día de
de 19

Asiento núm.

Liquidación núm.

Presentado a las del
día 05 de mayo de 1900

Asiento núm. 27

Tomo del Diario 68

Folio 8 vuelto

NÚMERO 507

ESCRITURA

DE

Carta de pago y extinción de hipoteca

OTORGADA POR

*La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de
la Ciudad de Vitoria*

Don Ignacio de Jugar y Palacios a favor de

En *Vitoria* a *20* de *Noviembre* de 19 *09*

Ante el Notario de *esta Ciudad*

Don Saturnino Echenique y Mecqui

ABOGADO

Sancho
el Sabio
fundazioa





Número Quinientos siete

En Vitoria a veinte de Noviembre de mil no-
vecientos veintinueve _____

Ante mí el Notario, con residencia en esta Ciu-
dad, Don Saturnino Lehenique y Meroqui _____

_____ Comparece _____

Don Eudues Soloaga y Estia, mayor de edad, ca-
sado, Empleado y vecino de esta Capital, con
cédula personal de quinta clase, tarifa pri-
mera, expedida en Vitoria a doce de agosto
próximo pasado, bajo el número uno; obran-
do como Director gerente y en representación
de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de la Ciudad de Vitoria, para cumplir un
acuerdo de su comisión de Gobierno, como lo
acredita con certificación que exhibe y se incor-
pora a esta escritura para complementarla
Y teniendo a mi juicio, en dicha calidad, la
capacidad legal necesaria, para solemnizar la
presente carta de pago, con extinción de hipote-

Declara

Primero Que, por escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Don Francisco de Ayala y Mendoza, en veintidos de Octubre de mil novecientos veintiseis, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Victoria, abrió una cuenta corriente de crédito, hasta el límite máximo de quince mil pesetas, a Don Ignacio de Trizar y Palacios; y este Señor constituyó, a favor de aquella entidad, para responder de dicho capital máximo de quinientos mil pesetas y de tres mil seiscientos cinco más para intereses, costas de ejecución y gastos, una hipoteca en las tres fincas de su propiedad, situadas en el término municipal de Chacamayona, que se detallan en las siguientes

Descripciones. Primera. La casería llamada Faldúa señalada con el número catorce radicante en Chacamayona de Chacamayona; consta de piso bajo, primero y segundo; linda por Norte y Este con pertenecidos propios, Oeste pertenecidos propios y camino carretil y Sur camino; mide la cara dos áreas y sesenta



y nueve centiáreas y la tejavana que existe en la antepuerta setenta y siete centiáreas y las antepuertas diez y seis áreas y cincuenta centiáreas, que en junto hacen diez y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas. _____

Sus pertenecidos son _____

A. Una heredad llamada Sekondoá, linda por Norte de Don Valentín Casaga, Este pertenecidos propios y Don Valentín Casaga, Oeste camino cairetel, y Sur en parte camino con la casa antes descrita, con castañoal de la misma, y terreno de Valentín Casaga; mide dos hectáreas, treinta áreas y treinta y dos centiáreas.

B. Una porción de terreno en el término de Abreuchi, linda Norte, Oeste y Sur con pertenecidos de los caserios de Don Luis Elezondo y Este Valentín Casaga, mide once áreas y diez y seis centiáreas. _____

C. Otra porción de terreno en el término de Arzubia; linda Norte Don Atanasio Urzuzeta, Sur Valentín Casaga, Este Santiago Cabala, y Oeste Pedro María Cabala y Atanasio Urzuzeta; mide ochenta áreas y noventa y seis centiáreas. _____

D. Otra porción de terreno en Santuliso linda por Sur con otra de Bartolomé Zubizarreta, Este camino carretil, Oeste Don Valentin Casaga y Don Bartolomé Zubizarreta y Norte con angulo agudo; mide sesenta y seis áreas y quince centiareas. _____

E. Otra porción de terreno en Aburuehi linda Norte Dona Francisca Garaizabal, Este y Oeste Francisco Areitio y Sur Valentin Casaga; mide diez áreas y sesenta y tres centiareas. _____

F. Otra porción de terreno en Ezubia; linda Norte pertenecidos de Valentin Casaga, Sur Estanislao Vozqueta, Este pertenecidos propios y Oeste lo mismo, mide once áreas noventa centiareas. _____

G. Otra porción de terreno en el termino de Ezgar y parage llamado Zabaldua, que mide setenta y dos áreas y una centiarea; linda en parte con terreno propio y Don Valentin Casaga, Sur pertenecidos propios, Este Domingo Vozqueta y Oeste regate. _____

H. Otra porción de terreno castañal en el termino de Artona, que mide ciento treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiareas;



linda Norte y Sur con regatillas, Oeste, camino
carretil y Este con el encuentro de ambas rega-
tillas. _____

J. Otra porción de terreno argonal con algu-
nos robles en el termino de Urquiza, que mi-
de ochenta y siete áreas; linda Norte terreno
de Maria Cabala, Este Francisco Arutio, Oes-
te regato y Sur con camino carretil. _____

I. Otra porción de terreno robledal en el mis-
mo termino de Urquiza, que mide treinta y
ocho áreas y veintitres centiareas, linda Norte,
terreno de Maria Cabala, Sur Fernando Li-
gura Este y Oeste camino carretil. _____

K. Otra porción de terreno con árboles, en el
paraje llamado Placho, que mide noventa
y siete áreas sesenta y tres centiareas; linda
Norte y Sur con camino carretil, Este Fran-
cisco Arutio y Oeste Antonio Espe. _____

L. Otra porción de terreno robledal en el
termino de Lugar, que mide treinta áreas y
noventa centiareas; linda Norte otro de Don

Atanasio Vozqueta, Sur Don Valentin Casaga, Este camino carretil y Oeste regato. —

M. Otra porcion de terreno castañal llamado Sclandoa-gastaneria, que mide sesenta áreas y sesenta y dos centiareas; linda Norte con caminos y en parte terreno de Atanasio Vozqueta, Sur el mismo Vozqueta, Este pertenecidos propios y Oeste Francisco Aruico. —

N. Otra porcion de terreno penaseco y entre caminos en el termino de Sebeburcia, que mide treinta y una áreas y cuatro centiareas, linda Norte camino y por Sur y Oeste terrenos de la caseria de Francisco Aruico. —

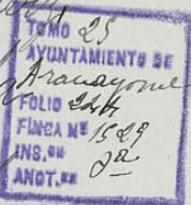
N. Otra porcion de terreno castañal, llamado Sehealdia, que mide tres áreas y noventa y nueve centiareas; linda Norte pertenecidos propios, Sur, Atanasio Vozqueta, Oeste, camino carretil y Este acaba en vertice. —

O. Otra porcion de terreno en el termino de Guzar, que mide diez y nueve áreas y sesenta y nueve centiareas de terreno labrante y ocho áreas y veintisiete centiareas de terreno herbal, que en total hacen veintisiete áreas noventa y seis centiareas; linda Norte y

Sus pertenecidos propios, Este Culoquio Masut-
qui y Oeste regata. _____

La caseria Taldua con sus pertenecidos, se va-
luacion a los efectos de la mencionada hi-
poteca en doce mil quinientas pesetas. _____

Segunda. La caseria llamada Bentamata
sta en la anteiglesia de Barajuen, señalada
da con el numero uno; consta de dos pisos
y desvan; linda por Norte, Sur y Oeste cami-
no vecinal, mide dos areas. _____



Sus pertenecidos son: _____

1.º Un terreno llamado Leheondoa, que mide
una hectarea catorce areas y sesenta y nue-
ve centiareas, linda Norte de Doña Juana
Cortabaria, Sur de Don Jose Maria Bonda,
Este con la casa antes descrita y camino veci-
nal que de Barra dirige a Barajuen y Oes-
te de Don Lusebio Madina. _____

2.º Otra porcion de terreno llamado de Men-
diguren o Becaru, que mide setenta y tres
areas y euarenta y dos centiareas, linda Nor-
te, de Doña Juana Cortabaria, Sur Jose
Narciso Norquiza, Oeste camino vecinal de
esramayona a Barajuen y Este de Luis Eber-

tando.

R. Otra porción de terreno con robles y Castaños en el término de Otavere y Becituri, que mide dos hectareas cincuenta y ocho áreas y cinco centiares; linda Norte de Doña Petra esquirolea, Sur, Don Narciso Urquiza cuyo terreno lo atraviesa un camino carretil que con su desvío da la medida indicada.

S. Otra porción de terreno castañal en el término de Codoiza en donde existe una fuente ferruginosa; linda por Norte, Este y Oeste con terrenos de Don José María Urdá, y Sur de Don Leonardo Ortiz de Larate y Don Valentín Lavaga, a cuyo terreno lo atraviesa un camino sendero con gradas de piedra y con su desvío mide diez y nueve áreas y ochenta y cuatro centiares.

El caserío Bentamote con sus pertenencias se valoraron a los efectos de la mencionada hipoteca en dieciséis pesetas.

Tercera La casera denominada Olama, señalada con el número ocho, sita en la antigüedad de Uruella de Chumayona, que cont





ta piso bajo, principal y desván; linda por Este y en parte hacia el Norte con pertenecidos propios y el resto del Norte con terrenos de Vicente Cortáezos, Sur y Oeste con terreno carril; mide la planta solar, la casa, una área y cincuenta y ocho centiáreas y su antepuerta dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que en junto hacen cuatro áreas y seis centiáreas.

Sus pertenecidos son:

1.ª Una porción de terreno llamado Lehuappia; linda por Norte a otro de Don Vicente Cortáezos, Este, al de Don José Vicente Urquiza, Oeste casa llamada Vancillena y pertenecidos de la misma y Sur, camino carril, mide veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas.

2.ª Otra porción de terreno llamado Leheaurua; linda Norte y Oeste camino carril, Sur, en parte de Don José Vicente Urquiza y en el resto de Don Vicente Cortáezos y Este del referido Señor Urquiza; mide veinte áreas y no-

venta y dos centiareas

VI. Otra porcion de terreno llamado Orbitabu-
ru; linda Norte de Don Dionisio Miamela,
Sur, de Doña Fernanda Segura, Este de Don
Paulino Miamela, y Oeste camino carril;
mide cuarenta areas y nueve centiareas

VII. Otra porcion de terreno en Osineta; lin-
da Norte de Doña Fernanda de Segura, Es-
te de Don Vicente Cortazar y Sur y Oeste ca-
mino carril; mide nueve areas y sesenta
y cinco centiareas

X. Otra porcion de terreno llamado Cortazar;
linda por Norte, Este y Sur con pertenencias
de Don Paulino Miamela y Oeste de Don
Pedro Murua, mide cinco areas y tres cen-
tiareas

Y Otra porcion de terreno llamado Esmal-
di; linda Norte a otra de Doña Fernanda
Segura, Sur de Don Marcelino Traga, Este,
de Don Dionisio Miamela y Oeste camino
carril; mide veinticuatro areas cuarenta y
ocho centiareas

Z. Otra porcion de terreno en Escacalde, lin-
da por Este, a otro de Don Vicente Cortazar

4 Francisco Xetia, Norte de Don José Vicente Urquiza, Oeste regato y Sur acaba en ángulo agudo; mide veintiseis áreas, quince centiáreas.

A.A. Otra porción de terreno en esta finca linda por Norte a otro de Don Dionisio Marmela; Sur de José Vicente Urquiza, Oeste de Don Santiago Zabala y Este camino carretil; mide treinta y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas.

B.B. Otra porción de terreno labrantío en Guazga; linda por Norte y Sur caminos carretil, Este de Don Pedro Murrus y algo por el Sur, y Oeste de Doña Fernanda Laguna; mide veinticuatro áreas y treinta y siete centiáreas.

C.C. Otra porción de terreno en Sabano; linda por Norte y Este regata, Oeste pertenecidos propios y Sur de Don Dionisio Marmela; mide cuarenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas.

D.D. Otra porción de terreno llamado estri-mendi; es helechal y linda por Norte y Sur con pertenecidos de la casa Urbita, Este de

Don José Vicente Urquiza y Oeste camino ca-
rretil; mide catorce áreas y cincuenta y sie-
te centiares.

E. E. Otra porción de terreno en el termino
de Ascensio; linda Norte a otro de Don Jo-
sé María Cruz, Sur de Don José Vicente
Urquiza, Oeste terreno común y Este cami-
no carretil; mide ochenta y nueve áreas
treinta y seis centiares con el desvío de
un camino que atraviesa el terreno.

F. F. Otra porción de terreno, con robles y ha-
yas, en el termino de Mandavicheta; lin-
da Norte con pertenencias de Don José Ma-
ría Cruz, Don José Saratua y Don José Vi-
cente Urquiza, y Sur dicho Señor Urquiza y
de Don Vicente Cortáez; mide una hectá-
rea, cincuenta y cinco áreas y tres centiares.

G. G. Otra porción de terreno argomal en el
termino de Esparza; linda por Norte con
otra de la casería de Urucita, Sur, camino
carrit. Este de Don José Vicente Urquiza y
Oeste de Don Pedro María Labala; mide
treinta y nueve áreas y veinte centiares.

H. H. Otra porción de terreno castañal en



el término de Guaza; linda Norte y Oeste con pertenencias de Don Pedro Murrúa, Sur otro de Don Jose Sarabia y Este acaba en ángulo agudo; mide cuatro áreas y cincuenta centiares

I.I. Otra porción de terreno con robles y castaños en el término de Labaco; linda Norte y Oeste con regato y en parte de arco al Norte terreno de esta finca, Sur terreno de Doña Maria Zabala y Este de Don José Maria Orui, mide una hectarea treinta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiares

I.I. Otra porción de terreno en Carrasquedo; linda por Norte y Sur con terreno de Doña Fernanda Segura, Este otra de Don Vicente Ortaza y Oeste camino carretil; mide cincuenta y tres áreas y veintidos centiares de terreno huéchal, con algún roble, y cuatro áreas y diez centiares de nogales, que en junto suman cincuenta y siete áreas treinta

ta y dos centísimas.

La casería Laama con sus pertenencias se
valuaron, a los efectos de la mencionada
hipoteca, en doce mil quinientas pesetas.
Las responsabilidades de la hipoteca a
que se refiere este apartado quedaron dis-
tribuidas entre las tres fincas descritas, atribuyéndose a la casería Zaldua a la de
seis mil pesetas del capital, seiscientas
para intereses de dos anualidades y sete-
cientas para costas y gastos; a la casería
Bentamote a la de tres mil pesetas del ca-
pital, cuatrocientas cinco para intereses
de dos anualidades y seiscientas para cos-
tas y gastos, y a la casería Laama seis mil
pesetas del capital, seiscientas para intereses
de dos anualidades y setecientas para costas
y gastos; de todo lo cual se tomó razón en
el Registro de la Propiedad de este parti-
do, en el tomo veinticinco del exenta-
miento de eschayorra, folios doscientos
cuarenta y uno y siguientes, fincas núme-
ros mil quinientos veintiocho, mil qui-
nientos veintinueve y mil quinientos trece.

ta, inscripciones segundas y primera. —
Segundo. Que el nombrado hipotecante Don
Ignacio de Lizaso y Palacios ha reintegra-
do totalmente a la Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de la Ciudad de Vito-
ria el saldo resultante a su cargo de él
en la cuenta corriente de crédito reseñada
en el apartado anterior, emendando con
arreglo a la estipulación sexta del con-
trato de veintidos de Octubre de mil nove-
cientos veintiseis, por el qual fue constitu-
da; hallándose, por lo tanto, en el caso de
recoger la garantía correlativa a tal obli-
gación, según lo prevenido en la misma
estipulación citada. —

Tercero. Que, en consecuencia de lo expues-
to y cumpliendo el mencionado acuerdo
de Comisión de Gobierno de la nombra-
da Caja de Ahorros de cuatro de Octubre
próximo pasado, el Señor compareciente
dá a Don Ignacio de Lizaso y Palacios
carta de pago de la obligación reseñada
en el apartado primero de este instru-
mento y de sus accesorias, tan firme

y eficaz como se requiera, para eximirle,
en lo sucesivo de toda reclamación por
el concepto de que se trata; extingue to-
talmente las hipotecas que las garanti-
zaban, y se han reservado en el mismo
apartado, y consiente que se cancelen sus
inscripciones en el Registro de la Propie-
dad.

esi lo otorga, siendo testigos Don Juan
Miguel Ojeda y Colzugaray y Don
Juan Luis Emparanza y Lara, mayo-
res de edad, de esta vecondad y sin ex-
cepcion legal, segun aseguran, para in-
tervenir en este acto como tales testigos.
Leida por mi esta escritura a todos los
concurrentes, por su eleccion, despues de
advertirles su derecho a burla por si mis-
mos, la aprueba el otorgante y la firman
todos conmigo.

Y yo el Notario doy fe: de que conozco
al otorgante; de que he hecho en este ac-
to verbalmente las advertencias y reser-
vas legales pertinentes; de que esta escri-
tura queda extendida en cinco pliegos



15937

de papel timbrado de la Diputación Provincial de Álava, de clase décima quinta, números treinta y tres mil ochocientos veintiocho y treinta, noventa y tres, noventa y seis y noventa y cinco de los mismos millas y centena, y de todo lo contenido en el presente instrumento público = et. Soloaga = Juan M. Ojeda = Juan Cruz Emparansa = Signado = Saturnino Lehenique. Rubricado

Don Manuel de Ibarra y Vidal - abarca, abogado y secretario de la Casa de Caballeros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria = Certifico = Que accediendo a los deseos manifestados por Don Ignacio de Villar y Palacios, la Comisión de Gobierno de conformidad con las atribuciones que le conceden los artículos diez y once del Reglamento vigente, en sesión del día cuatro de los corrientes, acordó cancelar la cuenta de

crédito abierta al mismo por Peretas Guin-
emil, con garantía de primera hipoteca
sobre tres caseríos y sus pertenencias, sitios
en jurisdicción de Gramayona denomina-
dos Tabaldúa o Taldúa, Bentamote y
Claena respectivamente en virtud de es-
critura pública otorgada ante el Notario
Don Francisco de Cuyala el día veintidos
de Octubre del año mil novecientos veinti-
seis, habiendo sido reintegrado aquel im-
porte en su totalidad, y autorizándose al
Director Gerente Don Andrés de Soborga
para que en representación del Estable-
cimiento suscriba la correspondiente es-
critura de cancelación de hipoteca y es-
ta de pago, según previene el artículo cua-
ranta y tres del citado reglamento. Y pa-
ra que conste y obre sus efectos expido la
presente certificación que firmo con el
V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente y sello
con el de la Institución, en Victoria a vein-
tinueve de Octubre de mil novecientos veinti-
seis. V.º B.º El Alcalde Presidente Gui-
llermo Montoya = Rubricado = firma il-

gible

La primera copia, conforme literalmente con su mate-
ria que, bajo el número Quinientos siete, obra en mi
protocolo general de instrumentos públicos del año
actual; y la expedida, para Don Ignacio de Lizaso y
Palacios, en cinco pliegos de papel timbrado de la
Diputación Provincial de Álava, el primero de cla-
se cuarta, número ciento noventa y nueve, y los otros
cuatro, de décima quinta, números quinientos no-
vecientos treinta y cuatro y siguientes en orden co-
relativo. De todo lo cual doy fe en Vitoria a vein-
tinueve de Noviembre de mil novecientos veintinue-
ve = Sobremaspado = m = m = Mar = con = a = Vale



Saturnino Echeburua

Satisfecho el impuesto de derechos reales

VITORIA 21 DE ENERO DE 1930 DE 19



EL LIQUIDADADOR,

Vicente J. de Castillo

Hecha la can.

relación de hipoteca, a que se refiere el precedente documento en el tomo, folios y bajo los números e inscripciones que por cajetín se indica al margen de la descripción de cada una de las fincas.

Vitoria a 27 de Enero de 1930

El Registrador

Sancho Arana



55.49

Dons. cincuenta y cinco pts. setenta y nueve cents. n.º 1.º
4.º 5.º 7.º y 15.º fm.

Sancho
el Sabio
fundazioa



Reunio nú^o 2049.

*Aprobación al
año 1929.*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Liquidación núm. 968

: : Y TRANSMISION DE BIENES : :

Don Ignacio de Irizar y Palacios ha satisfecho la cantidad de treinta y siete - - - - - pesetas veintiun - - - - - céntimos, por la liquidación del impuesto de Derechos reales, que obra a continuación:

Número de la tarifa	Letra	CONCEPTO	Capital imponible		Tipo de gravamen por cien	Importe de la contribución	
			Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
25	C	CARTA DE PAGO Y CANCELACION DE HIPOTECA, según escritura otorgada ante D. Saturnino Echenique, el 20 de Noviembre último, por D. Andrés de Soloaga y Asua, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria, a favor de D. Ignacio de Irizar y Palacios. D. Ignacio de Irizar y Palacios Vitoria, 6 de Diciembre de 1929.	18.605	00	0'20	37	21

EL LIQUIDADADOR,

Vicente f. de Castillo



Vitoria 21 de Enero de 1930.

Recibí y me he cargado en cuenta la expresada cantidad.

El Tesorero-general.

Seix

TOME RAZÓN:

El Interventor-general.

Vicente f. de Castillo

